

Diario



Balear

del domingo 13 de abril de 1834.

San Hermenegildo mártir Rey de Sevilla.

ARTÍCULO DE OFICIO.

Reales decretos.

Deseando sostener la firmeza de las obligaciones contraídas legalmente, y que no se hagan ilusorios los derechos que de ellas emanan, con menoscabo de la fe pública y de la santidad de las leyes; he venido en mandar que no se dé curso á ninguna solicitud sobre concesion de plazo ó moratorias, para retardar ó suspender el pago de deudas. Tendréislo entendido, y comunicareis esta mi resolución á las Secretarías del Despacho para que tenga cumplido efecto en todas sus respectivas dependencias.—Está rubricado de la Real mano.—Aranjuez 21 de marzo de 1834.—A. D. Nicolas María Garelly.

Considerando la índole peculiar de los negocios contenciosos; la imposibilidad de conocer acertadamente de ellos sin las formas establecidas para su curso y terminacion; la necesidad de poner fin á la admision del considerable número de instancias extraordinarias sobre asuntos judiciales, que diariamente se me dirigen por la Secretaría de vuestro cargo; y la utilidad y conveniencia de restituir á los tribunales el lleno de facultades que exige la ordenada administracion de justicia, sin privar por ello á los agraviados del recurso de queja á mi Real Persona, ni menoscabar la protectora vigilancia que corresponde á mi Gobierno, he venido en mandar:

- 1.º Que no se dé curso á ninguna de las instancias que se me dirijan por cualquiera de las Secretarías del Despacho, sobre la justicia ó injusticia de pretensiones ó negocios que se hallen pendientes en los tribunales.
- 2.º Tampoco lo tendrán las en que se trate de alterar los trámites establecidos para la sustanciacion de los juicios.
- 3.º Las que tengan por objeto separar de los tribunales y juzgados competentes, segun las leyes, el conocimiento de negocios por incoar, ó ya radicados en ellos.
- 4.º Las que se dirijan á variar las formas establecidas para el fallo de los pleitos y causas, bien se solicite que se aumenten, muden ó dismi-

nuyan los jueces que han de sentenciarlos, ó bien cualquiera otra novedad en su vista ó votacion.

5.º Las que versen sobre obtener revisiones extraordinarias, ó sobre volver á abrir juicios ya fenecidos. Tendréislo entendido, y dispondreis lo necesario á su cumplimiento.—Está rubricado de la Real mano.—En Aranjuez á 21 de marzo de 1834.—A. D. Nicolas María Garelly.

Declarada por Real decreto de 11 del mes último la suerte de los militares del ejército comprendidos en los de 15 y 30 de octubre de 1832 y 22 de marzo de 1833; y mereciéndome igual consideracion la situacion en que se encuentran varios individuos procedentes de los diferentes cuerpos de la Marina Real, he venido á nombre de mi muy cara y amada Hija la REINA Doña ISABEL II, en hacer estensiva á ellos el citado Real decreto de 11 de febrero próximo pasado para que opten respectivamente á las propias ventajas en la forma que sea compatible con las bases constitutivas de la Armada y bajo los mismos principios establecidos para el ejército; á cuyo fin dispondreis que desde luego se formen en las capitales del departamento de Cádiz y apostaderos de Ferrol y Cartagena las juntas de clasificacion correspondientes. Tendréislo entendido, y lo comunicareis para su cumplimiento.—Está rubricado de la Real mano. Dado en Aranjuez á 21 de marzo de 1834.—A. D. José Vazquez Figueroa.

ESPAÑA.

Madrid 20 de marzo.

Colocada la nacion española entre los recuerdos de la opresion bajo la cual ha gemido, y las esperanzas de una libertad que asegure su prosperidad futura, se halla entregada á aquella natural inquietud que debe acompañar á todo estado transitorio en que subsisten todavía los temores pasados y no se han cumplido los deseos. En semejante estado, la impaciencia del que apetece gozar de un bien por muchos años suspirado, el recelo que no abandona nunca al que ha padecido acerbos males, unido esto á los amonios y criminales

esfuerzos de los enemigos de la pública felicidad, todo causa una sorda fermentacion que es peligroso prolongar demasiado. Los españoles en esta crisis han manifestado sin embargo la cordura que los distingue: la tranquilidad no ha sido turbada ni en la capital ni en las provincias sino por los partidarios del Pretendiente; pero los amantes de ISABEL II, que son los de la libertad, esperan el cumplimiento de los beneficios con aquella calma no parecida al silencio del abatimiento, si á la noble actitud del que confia en su fuerza. La opinion pública enérgicamente pronunciada, ha llegado á adquirir tal poder, que sin necesidad de conmociones ni alborotos, nos ha impelido en el camino de las reformas, y logra cada dia triunfos que nos adelantan de un paso hácia el objeto deseado, haciendo ya imposible el retroceso. Mas con todo, es necesario salir cuanto antes de este estado de inquietud y zozobra que tiene los ánimos suspensos, y vicia al pueblo, debilitando al gobierno. Vicia al pueblo, porque no sabiendo la multitud á que atenerse, ignorando sus deberes y derechos, dudoso cada uno de si acierta ó yerra, la marcha de todos es vacilante; ó avanzan demasiado, ó se quedan muy atrás; y careciéndose de pauta, se llega por fin á no seguir mas norma que el capricho. Se enerva el vigor del gobierno, porque no puede tenerlo sino cuando cuenta con una mayoría compacta y decidida, ante quien se aniquilan todas las resistencias parciales, y con cuyo auxilio marcha firme y sin vacilar por el camino que se ha trazado. Pero esta mayoría es difícil que la logre un gobierno de transicion, como forzosamente ha de ser el que rijá durante todo el tiempo que transcurra entre la caída del absolutismo y el establecimiento de las formas representativas y demás instituciones en que deben estribar las garantías nacionales. Demasiado cerca todavía del absolutismo para no recibir á veces sus inspiraciones, trabajando para la libertad á manera de aquellos alquimistas que, rodeados de sustancias heterogéneas recelan probar el resultado de sus compuestos por temor de hallar en ellos un veneno; ni bien es lo que dejó de ser, ni bien lo que aspira á ser; conserva resabios de lo uno, carece aun de las calidades de lo otro, y se halla colocado en situacion tan falsa que es imposible sostenerla. Resultado forzoso de las circunstancias, semejante gobierno llegaría á ser, en nuestro concepto, el descrédito de los hombres mas ilustrados y patriotas, si no se apresuran á salir de él y llegan cuanto antes al término anhelado, para marchar ya en un terreno estable, y avanzar francamente, sin volver la vista á lo pasado, en la nueva carrera. Pero si en esta han de guiar á la nacion con acierto, es fuerza abandonar del todo los principios de las administraciones anteriores, y abrazar los que convienen al nuevo orden de cosas con todas sus consecuencias. La esencia del gobierno representativo es enteramente contraria á la del absoluto, y por lo tanto es imposible que aquel conserve las malas mañas de este. Todo es misterio en el gobierno absoluto, todo es publicidad en el representativo; todo silencio en el uno, todo libertad de es-

cribir en el otro; todo apatía en el primero, todo movimiento en el segundo: en aquel la ciega obediencia es la única prenda que se exige á los vasallos; en este es permitida á los súbditos una oposicion ilustrada; y asi como el absolutismo peca sin las condiciones indispensables de silencio, misterio y sumision, asi el gobierno representativo no puede subsistir sin las condiciones opuestas de publicidad, libertad racional de imprenta y derecho de oposicion, que le son inherentes. Bien sabemos que estos tres nombres chocan á oídos avezados á la opresion, asustándose los opresores, asombrándose los oprimidos; pero si ministros ignorantes y sin habilidad que para las intrigas palaciegas, debieran con razon odiar lo que sacaria á luz pública su nulidad y su perfidia; no asi los que dotados de talentos, guiados por el celo del bien público, y fuertes de su probidad, anhelan mas bien una arena donde brillen á los ojos de la nacion entera sus prendas sobresalientes. Los primeros recelan con fundamento que el pedirles cuenta de sus acciones ha de ser para cubrirlos de oprobio y vergüenza: los segundos estan convencidos de que la publicidad de las discusiones parlamentarias dará mas fuerza á los actos de su administracion, cuando razones particulares, pero justas, los aparten algun tanto de las exigencias de la opinion pública que á la verdad no es siempre cual conviniera ilustrada. No ignoran que aunque tenga razon contra el voto general del pueblo, no es prudente desatenderlo y empeñarse en ir contra el torrente: y asi abrazan gustosos los medios de rectificar la opinion, atraerla á su partido, ó por lo menos apoyar la suya con la sancion de los representantes del pueblo.

Publicidad, libertad racional de imprenta, derecho de oposicion, he aqui, pues, tres elementos indispensables de un gobierno representativo. Los dos últimos son consecuencias del primero; pues si existe publicidad en los actos del gobierno y en su discusion, hay tambien examen y derecho de hablar de ellos, y permiso de criticarlos, y facultad de solicitar que varien, sirviéndose de los medios legales.

Ya en uno de nuestros números anteriores hemos manifestado cuán indispensable es, y cuán de la esencia de los gobiernos representativos la publicidad de las sesiones. Segun parece, esta publicidad tendrá lugar entre nosotros cuando se rean las Cortes, y esto mismo nos prueba que estamos destinados á entrar de lleno en el goce de los derechos nacionales. Por consiguiente es forzoso que se sigan todas las consecuencias sin las cuales se incurriria en un contrasentido. Los ministros podrán muy bien tener la mayoría en los estamentos, y será preciso que la tengan; pues de lo contrario habrian de dejar sus puestos y ser reemplazados por otros que se hallen en aquel caso; pero aun así, siempre en el seno de ambos cuerpos deliberantes, y particularmente en el seno del estamento popular, se formará una oposicion más ó menos fuerte, oposicion necesaria, útil, y sin la cual carecerian de la debida ilustracion las materias que se tratasen. Mas toda vez que las deliberaciones han de ser públicas, los sentimientos

opiniones de los procuradores resonarán fuera del recinto de las sesiones, y la oposicion encontrará partidarios entre los demas ciudadanos. ¿Tendrán estos facultad para apoyarla con los medios públicos que la ley permita? Claro está que sí, pues hacerlos enmudecer no seria justo, ni facil, ni prudente. Y ¿cuáles son esos medios legales? Los que ofrece la imprenta. Y ¿será ésta libre ó quedará sujeta? «Sujeta, dirán al punto sus enemigos; es preciso prevenir sus extravíos, sus excesos: la imprenta es un arma temible de que no puede usarse sino con grandes precauciones.» No repetiremos aqui todo lo que se ha dicho en favor de la imprenta, por demasiado sabido: Solo diremos que si su libertad causa algunos daños, los causa mayores su esclavitud. Quitais el público el derecho de decir lo que piensa, y lo dejais á los depositarios del poder, ó mas bien prohibis se diga ninguna cosa mas que lo que ellos piensan y lo que les conviene. Sea en buena hora asi en los gobiernos absolutos donde no hay mas que una voluntad; en los representativos adonde ademas de aquella se tiene cuenta tambien con la de los administrados, este derecho seria ilusorio faltando la moderada libertad de manifestar lo que se desea. En un gobierno absoluto la libertad de imprenta seria un absurdo, porque entonces no puede haber oposicion legal, porque aquella seria necesariamente enemiga, destructora del sistema existente, y nadie debe consentir lo que le destruye. En el representativo la prensa es al contrario la vida del sistema: si un ministro puede señalar un censor á su gusto, y no con las circunstancias necesarias para que subsista una libertad racional, dígase que él es quien escribe, y no los periodistas. Entonces los procuradores colocados en las filas de la oposicion, en vez de tener quien los sostenga en la opinion pública, hallarán en cada periódico un detractor, un enemigo; y faltándoles el ánimo enmudecerán; y solo alzarán la voz los que sean obedientes á las influencias ministeriales. La imprenta es un vigilante: podrá dar falsas alarmas; pero si duerme, asaltarán el real los enemigos. ¿Cuál daño es preferible?

Hablamos con esta franqueza, porque no puede desagradar en un tiempo en que se está reconstruyendo el santuario de las leyes, y porque lejos de personalidades, tratamos de sentar los principios que mas convenientes nos parecen al sistema que se nos prepara. Manifestamos nuestros deseos de que llegue pronto, porque vemos un mal en todo sistema transitorio, en que mas que nadie pierde el gobierno. Este no puede ya marchar sino saliendo del camino antiguo y del provisional para entrar en el régimen parlamentario. Entonces si que será fuerte, y tal le deseamos, porque su debilidad nos haria retroceder hácia lo que debiera ya estar muy lejos de nosotros. La ley es la que dá la fuerza: la debilidad no tiene mas recurso que el despotismo.

(Bol. de Com.)

Val-de-Caballeros 13 de marzo.

Señores Redactores de la *Revista Española*: Muy señores míos: el 8 del corriente se presentó el cabecilla Cuesta en el pueblo de Castil-branco, dis-

tante una legua de este, con 17 caballos montados por individuos, los unos sin chaqueta, los otros con mantas, casi todos sin frenos; sin sillas; quien con albarda, quien en pelo, con escopetas, menos uno que iba en una mula, y por toda arma tenia un palo. Sacaron 18 panes y 6 fanegas de cebada, y á mas herraron tres caballos. Dejaron tres recibos, firmados por un tal Sanchez, con el V^o B^o del Francisco Cuesta, sin duda en cumplimiento de la adjunta orden del Pretendiente, que hicieron leer y sacar copia de ella á la justicia. Remito á ustedes estos datos y el decreto copiado literalmente, y con su misma ortografía por si quieren insertarlo en su periódico como pieza curiosa.

De ustedes afectísimo servidor Q. S. M. B...

No incluimos la firma, por si en una nueva incursion de los vándalos pudiese correr compromiso la persona respetable que nos escribe.

COPIA DEL DECRETO CITADO EN LA CARTA ANTERIOR.

«Conociendo tu adhesion á mi legítima causa, tu decision y valor, y la de algunos otros oficiales; para defender los indispensables derechos que me pertenecen á el Trono español, te autorizo para que en mi Real nombre; pongas sobre las armas partidas de Esforzados y balientes españoles que ostilicen de todos modos, hasta que yo ocupe el Solio en pazífica posesion. Buestra prudencia lo ha de arreglar, esto atendido, el Terreno, y las demas circunstancias; podreis ocupar todos los Caudales é intereses pertenecientes á el Real Erario, dando los recibos correspondientes, y lo mismo de las sumas que os prestaren, que yo satisfaré, destinandolo todo á el equipo, sueldos y demas necesario á el objeto de la guerra: areis requisicion de armas y Caballos dando los mismos recibos. Ynterceptaréis todos los correos Postas comunicaciones, y especialmente aquellas que se dirijan á la Corte. Hestableceréis los Ayuntamientos y justicias que existian en 1832; tendréis presente el decreto que e mandado publicar, fecha 24 de octubre de este año, y lo ejecutaréis en la parte que os toca, dándole tambien toda publicidad. Tendréis un fin y un espíritu, y removeréis toda etiqueta que destruya los mejores prolectos, sofocando todo resentimiento entre nosotros, pues que esta es mi Soberana voluntad. En fin obraréis con fuerza valor y prudencia.—Palacio de Billa Real 30 de enero de 1834.—Yo el Rey.—A don Feliziano Cuesta.—Es copia del original que obra en mi poder.—Feliciano Cuesta.

(Rev. Esp.)

Zaragoza 24 de marzo.

En la tarde del domingo 23 se verificó la formacion del primer batallon de la Milicia urbana en la gran plaza de la casa de Misericordia; y siendo muy escedente el número de las plazas, quedan muchos para el segundo batallon que principia ya á organizarse. Se estrajeron los correspondientes á la compañía de granaderos, siendo un gusto y suma casualidad el gran número que dió de sí la 5^a compañía, idóneos los mas de ellos por su estatura para aquella preferencia. Igual extraccion se hizo con los

cazadores, siendo asimismo país que en nada tiene que envidiar á otro alguno su buena disposicion. Por las noches sigue la instruccion de los mismos en el gran salon llamado Lonja de la ciudad, que al efecto se halla bonitamente iluminado, siendo grande la puntualidad y aprovechamiento que observamos, sin dejar de echar mano de medio alguno para luego presentar enteramente organizada fuerza tan imponente, digna del grandioso objeto á que queda destinada.

Al presente llega á nuestras manos la siguiente alocucion que nos remite un compatriota impulsado del espíritu que le anima hácia su augusta Soberana, que con mucho gusto la damos cabida en nuestro periódico impulsados del mismo espíritu que anima á su autor. Dice así:

«Compatriotas, nuestra causa es la de ISABEL II: defendemos no solamente su cetro sino tambien nuestros bienes, nuestras haciendas, nuestras vidas. No creais que por manteneros pasivos os guardará compasion la faccion carlina: ¡miserable idea! Gemiriais en los potros, y pereceriais bajo la cuchilla de las hordas carlinas; pues basta el que no adhierais á su bando para que os tuviera por sus mortales enemigos. Ea pues, el campo de la Milicia queda abierto, el pendon de la lealtad tremola, las armas os estan esperando: ¿qué aguardais? Todos estamos comprometidos en la causa nacional.

ISABEL II es nuestra libertad: nuestra salvacion es ISABEL II.»

¿COMO SE TRIUNFA DE ESTA CRISIS?

Con libertad legal, con orden, y con fuerza en el gobierno. He aqui lo que ambicionan todos los hombres ilustrados, que aman á su nacion, y que solicitan la felicidad de su país. Para llegar á estos importantes resultados, se necesitan sin duda hombres eminentes en el gobierno; pero estos no bastarán si la Nacion, por desgracia, se divide en partidos, y si entre los mismos que defienden las buenas doctrinas, logran los perturbadores del bien público, y los enemigos del régimen ilustrado, introducir enemistades y disturbios. El gran fin se ha de conseguir con grandes medios; y estos no se encuentran ni los hay, sino en la UNION, que es la base de la FUERZA.

PALMA.

Orden de la plaza del 12 para el 13 de abril.

Cefe de dia el teniente coronel D. Antonio Montaner, capitan del regimiento infantería de Soria.—Parada, capitan de hospital y provisiones, y sargento de hospital Soria.

De orden del Esmo. Sr. Gobernador—Juan Coll.

Funcion de iglesia.

Continúan las 40 horas en la iglesia de PP. capuchinos dedicadas á la Divina Pastora. A las 6 de la mañana se espondrá el Sino: á las 10 se cantará la misa solemne con música y sermon, y á las 7 de la tarde se hará la reserva del Santísimo precediendo antes una hora de oracion.

Los Sres. Desiderio Darras y Desiderio Manche, primeros Alcides de la Europa, ejecutarán esta tarde la funcion siguiente.

Primer acto. Juegos indianos por la señorita Victorina Darras. 1 la cascada de las bolas. 2 el juego *bibloquets*. 3 los anillos chinescos. 4 el juego de los platos. 5 la pasada de los puñales.

Segundo acto. Las manchegas y la cachucha por las Sras. Rosales y Gonzalez.

Tercer acto. Posiciones antiguas. El Sr. Darras levantará con sola la fuerza de los lomos un peso de 22 quintales. 1 la columna hácia atras. 2 el robo de los dos árabes. 3 los dos combatientes. 4 el gran *tournoi*. 5 la fama. 6 el gran vuelo aereo.

Cuarto acto. La lucha de los dos Atletas. 1 el salto de la silla. 2 el salto de los dos toneles. 3 salto peligroso sobre dos caballetes. 4 la silla romana. 5 la posicion horizontal con tres personas. 6 el nadador en el aire.

El hermoso vuelo de Flora, Zéfiro y Hércules ejecutado por la Sra. Victorina y los Sres. Darras y Manche.—Precios los mismos.—A las 4½.

Se avisa al público que los que gusten ir á la grada cubierta han de entrar con entrada general y entrada de grada cubierta.

TEATRO.

Esta noche á las 8 la compañía italiana ejecutará la funcion siguiente:

Primera parte. Sinfonía y primer acto del sitio de Corinto.

Segunda parte. Sinfonía de Tebaldo é Isolinda dueto de soprano y bajo del segundo acto del sitio de Corinto: aria *si, ritrovarla io giuro* en la Cenerentola por el Sr. Tommasi: aria del maestro Pacini por la Sra. Mannelli: aria en la ópera *Eli di Montaltieri* del maestro Granada: aria del *notte de Jefe* por el Sr. Tommasi.

Librería de GUASP, calle de Morey.

En esta librería se hallan de venta los libros siguientes:

El solitario del monte salvaje. Por Arlinecourt. Dos tomos en 16.º rústica á 20 rs. vn.

Los bandos de Castilla, ó el caballero del cisne. Por Lopez Soler. Tres tomos en 16.º rústica á 12 rs. vn.

La estrangera, ó la muger misteriosa. Por Arlinecourt. Dos tomos en 8.º rústica á 22 rs. vn.

Orosman y Zora, ó la pérdida de Argel. Novela histórica de 1830. 16.º rústica á 11 rs. vn.

Amor y religion, ó la jóven griega. Novela histórica. 16.º rústica á 11 rs. vn.

Sales cómicas, agudezas y rasgos de imaginacion de autores españoles y estrangeros. 16.º rústica á 10 reales vn.

El juramento de no amar, ó las tres amigas. Novela traducida del francés al español por Vergara. Dos tomos en 16.º rústica á 22 rs. vn.

Imprenta de D. Felipe Guasp, IMPRESOR REAL.